



Resolución de Gerencial N° 001-2025-MDM/GM.

Muñani, 06 de febrero del 2025.

El Gerente de la Municipal Distrital de Muñani, provincia de Azángaro

VISTO:

El Informe N° 056-2024-MDM de fecha 30 de diciembre del 2024 emitido por la jefa de abastecimiento CPC Dina S. Diaz Ccamatico, Informe N° 035-2025-MDM/ELQM-SGIDT de fecha 21 de enero del 2025 emitido por el Ing. Elder Lazaro Quispe Machaca Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 007-2025-MDM/CS de fecha 27 de enero del 2025 emitido por la jefa de la Oficina de Abastecimiento CPC. Dina S. Diaz Ccamatico; Opinión Legal N° 019 – 2025-MDM/OAJ de fecha 05 de febrero del 2025 emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Luz Diane Lope Lope, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado, establece que "Las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica lo siguiente "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad de la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 141° establece: Plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del Contrato son los siguientes: y en su numeral 141.1). "los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. 141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad. 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles requiere al postor que ocupo el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal 141.1. si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección;

Que, mediante el Informe N° 056-2024-MDM de fecha 30 de diciembre del 2024 emitido por la jefa de abastecimiento CPC Dina S. Diaz Ccamatico por medio del cual informa que la empresa no cumple con presentar los documentos mencionados para la firma de contrato para lo cual se le otorga un plazo de 04 días hábiles conforme lo establece en el literal a) del artículo N° 141 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MUÑANI



Que, mediante el Informe N° 035-2025-MDM/ELQM-SGIDT de fecha 21 de enero del 2025 la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial informa que la empresa CONIMEG S.A. no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego;

Que, de acuerdo al Informe N° 007-2025-MDM/CS de fecha 27 de enero del 2025, la Unidad de Logística y Abastecimiento informa sobre la **pérdida de la buena pro** a la empresa por no cumplir con subsanar las observaciones realizadas a la documentación presentada, por lo tanto, el postor ganador de la buena pro CONIMEG S.A. de la Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MDM/CS de la "CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE USOS MULTIPLES; EN EL (LA) COMUNIDAD OCRA ORDIGA DEL DISTRITO DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO", CUI N°2650313, en virtud al numeral 141.1 Literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **PIERDE LA BUENA PRO** automáticamente;

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 019-2025-MDM/OAJ de fecha 05 de febrero del 2025, la Asesora Jurídica concluye que se emita Acto Resolutivo de PERDIDA DE LA BUENA PRO de la empresa CONIMEG S.A. y consecuentemente DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección AS N° 006-32024-MDM/CS-1, contratación de ejecución de obra "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE USOS MULTIPLES; EN EL (LA) COMUNIDAD OCRA ORDIGA DEL DISTRITO DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO", CUI N°2650313;

Que, con proveído de fecha 06 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, autoriza la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, en merito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, según el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal, la misma que se ha efectivizado mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2025-MDM/A, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO** de la empresa CONIMEG S.A. y consecuentemente **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-32024-MDM/CS-1, contratación de ejecución de obra "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE USOS MULTIPLES; EN EL (LA) COMUNIDAD OCRA ORDIGA DEL DISTRITO DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO", CUI N°2650313.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Muñani, cumpla con notificar la presente Resolución a la empresa CONIMEG S.A. en modo y forma de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presenta norma administrativa y su difusión de la presenta resolución en la Página Web de la entidad <https://www.gob.pe/munimuñani>; a las demás Unidades Orgánicas Estructurales y Áreas Competentes de la Municipalidad Distrital de Muñani,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc.
- ULA
- GEMU
- SGIDT
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Lic. Luis E. Quispe Condori
DNI N° 42744194
GERENTE MUNICIPAL